



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0197-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0197-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 007-2026-MPHCO-GDS/SGECDR-BPM, de 31 de marzo de 2026; Informe N° 185-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de 06 de abril de 2026; Informe N° 255-2026-MPHCO-GDS, de 07 de abril de 2026; Memorándum N° 0222-2026-MPHCO-GM, de 08 de abril de 2026; Informe N° 084-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 09 de abril de 2026; Informe N° 790-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; Informe N° 0126-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; Memorándum N° 0237-2026-MPHCO-GM, de 13 de abril de 2026; Informe Legal N° 224-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 85° expresa que las municipalidades distritales están facultadas para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante el artículo 73° (materias de competencia municipal) numeral 2) y 4) señala que, es competencia y función de las municipales las materias de Educación, cultura, deporte y recreación, y la materia de desarrollo y economía local;

Que, mediante Informe N° 007-2026-MPHCO-GDS/SGECDR-BPM, de 31 de marzo de 2026; la responsable de Biblioteca Pública Municipal, remite el Plan de Trabajo denominado **“IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026”**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 185-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de 06 de abril de 2026; la Subgerencia de Educación, Cultural, Deporte y Recreación, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026”** cuyo objetivo es promover la lectura y el acceso a bienes culturales en la población huanuqueña, mediante la organización del IV Festival de Libro y Literatura “Mi amigo el libro – abril 2026, que tiene como estrategia la animación sociocultural que contribuya al desarrollo educativo, cultural y ciudadano del distrito de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 255-2026-MPHCO-GDS, de 07 de abril de 2026; la Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo denominado **“IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0222-2026-MPHCO-GM, de 08 de abril de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 084-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 09 de abril de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500938, con asignación financiera presupuestal;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0197-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 790-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026"**, por el monto de S/ 5, 668.00 (cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0126-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026"**, por el monto de S/ 5, 668.00 (cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0237-2026-MPHCO-GM, de 13 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **"IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026"** elaborado por el responsable de la Biblioteca Pública Municipal, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **"IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026"** elaborado por la responsable de Biblioteca Pública Municipal de la Subgerencia de Educación, Cultural, Deporte y Recreación, tiene como objetivo promover la lectura y el acceso a bienes culturales en la población huanuqueña, mediante la organización del IV Festival de Libro y Literatura "Mi amigo el libro – abril 2026, que tiene como estrategia la animación sociocultural que contribuya al desarrollo educativo, cultural y ciudadano del distrito de Huánuco. Su implementación demanda una inversión de S/ 5, 668.00 (cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles). Asimismo, estando al inciso 4 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, " la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, Dirigir y supervisar el funcionamiento de la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta generadora del conocimiento.", de igual manera el artículo 100 precisa que la Subgerencia de Educación, Cultural, Deporte y Recreación, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "4. Diseñar, ejecutar y controlar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el gobierno regional y considerando en la currícula contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, y desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros. 5. Supervisar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con el gobierno regional. 6. Fomentar y apoyar la creación de grupos culturales, de arte y de ciencias, así como la generación de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas y organismos internacionales, con la finalidad de promover proyectos y actividades de innovación tecnológica y contribuir con el desarrollo local y de los estudiantes. 7. Realizar actividades culturales para la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población en general. 8. Administrar y mantener la biblioteca municipal, centros culturales y teatros de la provincia de Huánuco." Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Educación, Cultural, Deporte y Recreación, el responsable de la Biblioteca Pública Municipal, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0197-2026-MPHCO-GM.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “IV FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA – HUÁNUCO 2026”, que se desarrollará del 23 de abril de 2026 a 26 de abril de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 185-2026-MPHCO-GDS-SGECDR, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 5, 668.00 (cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0126-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y once (11) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de Subgerencia de Educación, Cultural, Deporte y Recreación el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en treinta (33) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL